

PRIMERA ADICIÓN AL COMUNICADO Y FE DE ERRATAS PARA LIQUIDACIÓN DE COBERTURAS (OPCIONES CALL Y PUT), AGRICULTURA POR CONTRATO CICLO AGRÍCOLA OTOÑO-INVIERNO/2012-13, PUBLICADOS EL 25 Y 26 DE ABRIL DE 2013, RESPECTIVAMENTE

La Coordinación General de Comercialización de ASERCA, con fundamento en los artículos 43, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (SAGARPA), en concordancia con el 45 y OCTAVO TRANSITORIO del Reglamento Interior de la SAGARPA, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de abril del 2012, así como en el 1° fracción III inciso a); 2° fracciones I, II, III y IV, 3° fracciones I y II; 30 y 31, ANEXO XXXI *Lineamientos para la operación del componente apoyo al ingreso objetivo y a la comercialización* del ACUERDO por el que se dan a conocer las Reglas de Operación de los Programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de febrero de 2013 (Reglas de Operación) y de las MODIFICACIONES a dichas Reglas publicadas en el DOF el 7 de junio de 2013; y en relación al COMUNICADO y su FE DE ERRATAS publicados en la página web de ASERCA (www.infoaserca.gob.mx), sobre la liquidación de coberturas opciones CALL y PUT de Agricultura por Contrato ciclo agrícola otoño-invierno/2012-13, anuncia a los participantes un criterio sobre las liquidaciones de cobertura opción PUT:

PRIMERA.- A los criterios A), B) y C) de liquidación de coberturas publicados en la página electrónica de ASERCA (www.infoaserca.gob.mx) el 25 de abril del presente año se **ADICIONA** un criterio, el cual a los compradores será aplicable los incisos B) y C); en el caso de los comercializadores, se deberá cumplir con lo siguiente:

- D). Si el tenedor de la cobertura opción PUT no cumple con los mencionados incisos, podrá liquidar sus vencimientos, en el orden señalado en el inciso A) de dicha publicación, para lo cual deberá presentar ante la ventanilla de ASERCA donde realizó el registro de su participación en Agricultura por Contrato del ciclo agrícola que nos ocupa, contrato de compraventa con un tercero del cultivo sujeto de apoyo, en el que se deberá especificar el volumen a comercializar mismo que servirá como referencia de los contratos a liquidar.

**ATENTAMENTE
EL COORDINADOR GENERAL**

ING. HÉCTOR RIEMANN VALENZUELA



México, D.F. a 09 de julio de 2013.